

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1

2

3

4

ESCRITURA NRO. 0001342.

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

7

8

DENOMINACIÓN:

9

10

NAHIASOLUCIONES S.A.

11

12

13

OTORGADA POR:

14

SR. FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVÁEZ.

15

SR. PABLO VLADIMIR VALENCIA SORIA.

16

SR. JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO

17

Y OTROS.

18

CUANTIA:

19

CAPITAL AUTORIZADO USD \$ 2.006,00

20

CAPITAL PAGADO USD \$ 1.003,00

21

A. E.

22

DI: 4 C

23

%%

24

%%

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

26

la República del Ecuador, el día de hoy Jueves tres (03) de Mayo del

27

año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS,**

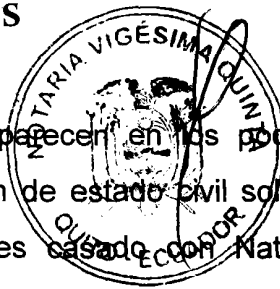
28

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el

1 señor **FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVÁEZ**, de estado civil soltero,
2 por sus propios derechos; **PABLO VLADIMIR VALENCIA SORIA**, de
3 estado civil casado, por sus propios derechos; y, **JUAN FERNANDO**
4 **ZAPATER VALLEJO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y
5 como apoderado especial se los ciudadanos españoles Alberto Egaña
6 Zulaica, de estado civil soltero, Juan Agustín Aristondo Arrizabalaga, de
7 estado civil casado con Miren Alazne González Betelu; Pablo Rodal
8 Castro, de estado civil soltero, Vanessa Perez García, de estado civil
9 soltera; y del ciudadano ecuatoriano Paúl Vladimir Valencia Narvárez, de
10 estado civil soltero, conforme aparecen en los poderes especiales
11 adjuntos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
12 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
13 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
14 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
15 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo
16 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
17 públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de
18 constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las
19 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
20 otorgamiento del presente contrato por sus propios y personales
21 derechos los ciudadanos ecuatorianos Fidel Fernando Valencia Narvárez,
22 Pablo Vladimir Valencia Soria y Juan Fernando Zapater Vallejo, este
23 último quien a más de comparecer por sus propios y personales
24 derechos lo hace como apoderado especial se los ciudadanos españoles
25 Alberto Egaña Zulaica, de estado civil soltero, Juan Agustín Aristondo
26 Arrizabalaga, de estado civil casado con Miren Alazne González Betelu;
27 Pablo Rodal Castro, de estado civil soltero, Vanessa Perez García, de
28 estado civil soltera; y del ciudadano ecuatoriano Paúl Vladimir Valencia

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Narváez, de estado civil soltero, conforme aparecen en los poderes
2 especiales adjuntos.- Los comparecientes son de estado civil solteros
3 excepto Pablo Vladimir Valencia Soria que es casado con Natasha
4 Gabriela Narváez Narváez, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores
5 de edad, y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes
6 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como
7 en efecto constituyen, una Sociedad Anónima que se regirá por
8 disposiciones de la Ley de Compañías, y por los estatutos que constan
9 en la cláusula siguiente: **SEGUNDA: NAHIASOLUCIONES S.A.-**
10 **CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.-** DE LA DENOMINACIÓN,
11 DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía, que se denominará
12 **NAHIASOLUCIONES S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
13 duración de treinta años contados a partir de la inscripción del presente
14 contrato en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
15 por resolución de la junta general de accionistas expresamente
16 convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el
17 Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en
18 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. – **Artículo Dos.- DEL**
19 **OBIETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía: UNO.-
20 Comercialización de servicios, mercadeo informático y publicidad
21 electrónica, digital, satelital, a través de cualquier medio o plataforma de
22 entrega o emisión como dispositivos móviles y sus programas
23 operativos, páginas web, redes sociales, medios de comunicación en
24 versiones electrónicas, etcétera. **DOS.-** El diseño, encargos de
25 elaboración, compra, venta, importación, distribución, comercialización,
26 instalación, mantenimiento de sistemas y programas informáticos,
27 electrónicos, digitales, satelitales que permitan el mercadeo informático y
28 electrónico a través de dispositivos móviles y sus programas operativos,

1 páginas web, redes sociales, medios de comunicación en versión
2 electrónica, etcétera.- TRES.- El asesoramiento, consultoría y venta de
3 publicidad a toda clase y naturaleza de empresas, en lo relacionado con
4 su objeto social.- Para el cumplimiento de su finalidad social u objeto
5 social, la compañía podrá comprar, vender, importar toda clase de
6 maquinarias, equipos, vehículos, muebles e implementos necesarios
7 para el eficaz cumplimiento de sus propósitos empresariales descritos,
8 así como comprar, construir y aceptar en calidad de aportaciones para
9 capitalizar la empresa, toda clase de bienes muebles o inmuebles que
10 puedan ser utilizados para el cumplimiento de su finalidad social.- Así
11 mismo podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o
12 representante de personas naturales o jurídicas, nacional o extranjeras,
13 que se relacionen con su actividad.- En general, la Compañía podrá
14 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las
15 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
16 convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Tres.- CAPITAL**
17 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
18 Compañía es de DOS MIL SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTEAMERICA (USD \$ 2.006,00).- El capital suscrito es MIL
20 TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
21 (USD\$ 1003,00), está dividido en MIL TRES acciones ordinarias y
22 nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA (USD \$ 1,00), cada una, numeradas de la cero cero
24 uno al MIL TRES, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en
25 su totalidad.- **Artículo Cuatro: ACCIONES.-** La Compañía entregará a
26 cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte
27 efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción
28 a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 90000003



1 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Cinco:**
2 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General.- **Artículo Seis:** JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
7 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
8 con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos
9 por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
10 marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:
11 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la
12 Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e
13 informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto
14 de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los
15 bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales
16 de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por
17 la Ley de Compañías.- **Artículo Siete** CLASES DE JUNTAS Y
18 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias
19 o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
20 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes
22 que presenten el Comisario y el Gerente General, la distribución de
23 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las
25 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias
27 serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley.
28 Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se

1 encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar
2 dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa
3 convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y
4 resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
5 decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el
6 Acta bajo sanción de nulidad.- **Artículo Ocho:** Las sesiones de las
7 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
8 Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada
9 reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- **Artículo Nueve:**
10 **QUORUM Y VOTACIONES.**-La Junta General se considerará
11 debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes
12 a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que
14 asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Salvo las
15 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General
16 serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a
17 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría.- **Artículo Diez:** REPRESENTACION LEGAL DE LA
19 COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia
21 del mismo lo reemplazará el Presidente.- **Artículo Once:** PRESIDENTE.-
22 La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un
23 período de dos años.- Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas
24 Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale
25 la Junta General y la Ley.- **Artículo Doce:** GERENTE GENERAL.- La
26 Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un
27 período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y
28 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 00000004



1 Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la
2 Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la
3 Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d)
4 Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar
5 a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas
6 Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de
7 conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o
8 procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente
9 Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
10 Compañías.- **Artículo Trece:** COMISARIO: La Junta General designará
11 un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las
12 atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce:**
13 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en
14 proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las
15 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales
16 que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **Artículo Quince:**
17 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes
18 estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán
19 la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley
20 de Compañías.- **Artículo Diez y seis.-** Los comparecientes declaran que
21 el origen del dinero o especies con la que van a hacer esta inversión y
22 cualquier otra que hagan con posteridad a la constitución de la presente
23 Compañía, son de origen lícito y por tanto deslindan al abogado aquí
24 firmante y a cualquier otra autoridad que intervenga en ella, de cualquier
25 responsabilidad por su mal uso.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -**
26 **PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en su totalidad
27 según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: .
28

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

29 ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL NUMERO PORCENTAJE

1		SUSCRITO		PAGADO EN	ACCIONES
2				NUMERARIO	
3	Aberto Egaña Zuleica	126	126	126	12.56%
4	Edel Valencia Narvaez	126	126	126	12.56%
5	Juan Aristondo Arrizabala	126	126	126	12.56%
6	Juan Fernando Zapater	126	126	126	12.56%
7	Pablo Valencia Soria	126	126	126	12.56%
8	Pablo Rodal Castro	126	126	126	12.56%
9	Paul Valencia Narvaez	237	237	237	23.64%
10	Vanessa Pérez Garcia	10	10	10	1%
11	TOTAL	1.003	1.003	1.003	100%

12 Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado
13 de Depósito de Integración.- **SEGUNDA:** Los accionistas de la
14 Compañía son de nacionalidad española y ecuatoriana , y realizan su
15 inversión con el carácter de extranjera directa y nacional
16 respectivamente.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente
17 General de la Compañía, al señor Juan Fernando Zapater Vallejo
18 y para Presidente de la Compañía, al señor Paúl Vladimir Valencia
19 Narvaez.- **CUARTA:** Se concede autorización al doctor Andrés
20 Zapater Tapia, para que gestione la aprobación e inscripción de la
21 presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el
24 Doctor Andrés Zapater Tapia, portadora de la matrícula profesional
25 número: Cinco mil doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5

6

7

SR. FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVÁEZ.

8

C.C. 1715754741

9

P.V. 006-0084.

10

11

12

13

SR. PABLO VLADIMIR VALENCIA SORIA.

14

C.C. 1706376553

15

P.V. 032-0084

16

17

18



19

SR. JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO.

20

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO.

21

C.C. 171369977-3

22

P.V. 121-0214

23

24

25

26

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

27

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170637655-3

VALENCIA SORIA PABLO BLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 JUNIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 30 JUNIO 1960

REG. CIVIL 009-1 005 06490 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO NATASHA GABRIELA NARVAEZ N

ESTADO CIVIL ING. CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR

BELISARIO VALENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARGARITA SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/01/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2687529

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0084 1706376553

NÚMERO CÉDULA

VALENCIA SORIA PABLO BLADIMIR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

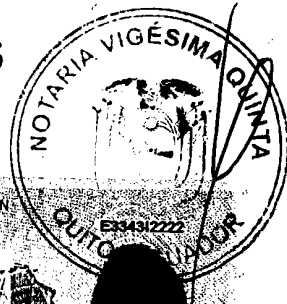
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

03 MAY 2020

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA 171369977-3

APellidos y Nombres: ZAPATER VALLEJO
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1983-01-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAPATER ANGEL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLEJO NELLY COLORE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0214 NÚMERO
1713699773 CÉDULA

ZAPATER VALLEJO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 03 Mayo 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO




CIUDADANIA 171575474-1
VALENCIA NARVAEZ FIDEL FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
14 OCTUBRE 1986
 012- 0289 08471 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]



2808045
 2808045
 2007/2012 12:21:37
 DETECCION PROVISIONAL DE PICHINCHA - 0016
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 VALENCIA NARVAEZ FIDEL FERNANDO
 171575474-1 006 - 0004
 171575474-1 006 - 0004
 171575474-1 006 - 0004
 171575474-1 006 - 0004

EQUATORIANA***** V434414244
ESTUDIANTE
ESTUDIANTE
PAULO BLADIMIR VALENCIA
GABRIELA NARVAEZ
QUITO 10/08/2005
 10/08/2017
1606088



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO,

03 MAR 2012
 DR FELIPE HERNANDEZ DAVALOS
 NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2

3

ESCRITURA NRO. 000829.

4

5

6

OTORGADO POR:

7

SR. ALBERTO EGAÑA ZULAICA

8

SR. PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ

9

A FAVOR DE:

10

SR. JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO.

11

CUANTIA:

12

INDETERMINADA.

13

A. E.

14

DI: 2c.

15

%%%%%%%%%

16

%%%%%%%%%

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y uno (21) de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor **ALBERTO EGAÑA ZULAICA**, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Zarauz, España y de tránsito en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y por consiguiente hábil para contratar y obligarse; y, el señor **PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Sebastián, España y de tránsito en la ciudad de Quito, de estado civil soltero, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta

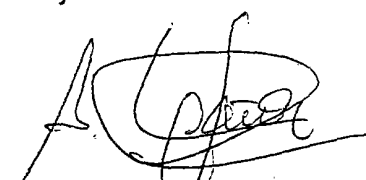
1 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
2 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno
3 cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento
5 del presente instrumento comparecen libre y voluntariamente y por sus
6 propios derechos, el señor ALBERTO EGAÑA ZULAICA, de nacionalidad
7 española, mayor de edad, domiciliado en Zarauz, España y de tránsito en
8 la ciudad de Quito, de estado civil soltero y por consiguiente hábil para
9 contratar y obligarse, y el señor PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ,
10 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
11 San Sebastián, España y de tránsito en la ciudad de Quito, de estado civil
12 soltero y por consiguiente hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
13 **PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, los
14 comparecientes, señores ALBERTO EGAÑA ZULAICA y PAUL VLADIMIR
15 VALENCIA NARVAEZ, por el presente instrumento confieren poder
16 especial pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del
17 señor JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO, a quien constituyen su
18 mandatario, a fin de que a sus nombre y representaciones pueda hacer lo
19 siguiente: a) Intervenir, celebrar y suscribir la constitución de una
20 compañía anónima denominada NAHIASOLUCIONES S.A. y que para
21 ese fin pueda suscribir y firmar toda clase de contratos o documentos
22 permitidos por la ley, incluyéndose las escrituras públicas de constitución,
23 la solicitud de apertura de la cuenta de integración de capital respectiva,
24 la suscripción y aceptación de nombramientos de ésta compañía, su
25 solicitud e inscripción el Registro Único de Contribuyentes una vez
26 finalizado su trámite de constitución, y en general cualquier otro
27 documento que se requiera ante cualquier autoridad pública, privada,
28 seccional (patentes), tributaria (SRI) que viabilice la constitución y



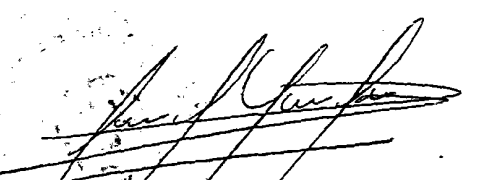
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 08

NOTARIO

1 posterior operación de la compañía objeto principal de presente poder
2 b) Ratifica que el Mandatario queda facultado para representar a los
3 mandantes ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, civil,
4 tributaria, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, ya sea estatal,
5 nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y
6 ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con
7 finalidad social o pública, o simplemente privados, para presentar ante
8 ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza
9 que fuere encaminados a cumplir con el objeto del presente poder
10 especial, cual es constituir una compañía anónima.- c) Queda facultado
11 también el mandatario para sustituir o delegar total o parcialmente el
12 presente poder en la persona o personas que a bien tuviere.- La cuantía
13 por su naturaleza es determinada.- Usted, señor Notario, se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que
15 fueren necesarios.- Atentamente".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
16 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
17 que se encuentra firmada por el Doctor Andrés Zapater, con matrícula
18 profesional número: Cinco mil doscientos noventa y uno del Colegio de
19 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
20 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
21 a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
22 todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo
23 lo cual doy fe.-

24 
25
26
27 SR. ALBERTO EGAÑA ZULAICA.

28 PASP. NRO. AB 433358

1 
2
3 SR. PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ

4 C.C. 171679291-4

5 P.V. 065-0038
6
7
8
9

10 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

11 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA: 171679291-4

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES:
VALENCIA NARVAEZ
PAUL VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-02-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALENCIA PABLO BLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARVAEZ NATASHA GABRIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-19

V4343V4444

00000111

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO - 2011

171679291-4 065 - 0038

VALENCIA NARVAEZ PAUL VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
TUMBACO

SANCION Multa: 20 CostRep: 8 TotUSD: 28
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
2809189 21/03/2012 13:57:23

2809189

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

21 MAR 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del **PODER ESPECIAL** otorgado por SR. ALBERTO EGAÑA ZULAICA Y OTRO., a favor de SR. JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., veintiuno de marzo del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000010



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO
EN BILBAO - VIZCAYA - ESPAÑA
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR



P.A.II-6.2-USD 80,00

-1 TIMBRE USD 30,00-Z481617-Y -1 TIMBRE USD 50,00-695300

TOMO NUMERO : PRIMERO

PODER ESPECIAL NUMERO: VEINTIDOS

En la ciudad de Bilbao, provincia de Vizcaya, España, a los veinte días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce, ante mi, Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en esta ciudad de Bilbao, comparecen Don **JUAN AGUSTIN ARISTONDO ARRIZABALAGA**, de nacionalidad española; mayor de edad y legalmente capaz, que de estado civil dice ser casado; de profesión ingeniero industrial, según así manifiesta, y a quien de conocer doy fe por su identificación como tal por la exhibición de su Documento Nacional de Identidad español N° 15997550-S, con validez hasa el 03 de Agosto de 2017. Nacido en Zumaia, provincia de Guipúzcoa - España, el 11 de Septiembre de 1967; con domicilio en la calle Herrikosoro N° 52, en Zarauz, provincia de Guipúzcoa - España. Doña **VANESSA PEREZ GARCIA**, de nacionalidad española; mayor de edad y legalmente capaz, que de estado civil dice ser soltera; de ocupación estudiante, según así manifiesta, y a quien de conocer doy fe por su identificación como tal por la exhibición de su Documento Nacional de Identidad español N° 72479098A, con validez hasta el 06 de Febrero de 2017. Nacida en la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa - España, el 01 de Mayo de 1988. Con domicilio en la calle Hipodromo-Etorbidea N° 12 5A en la ciudad de Lasarte-Oria Y, Don **PABLO RODAL CASTRO**, de nacionalidad española; mayor de edad y legalmente capaz, que de estado civil dice ser soltero, de profesión ingeniero industrial según así manifiesta, y a quien de conocer doy fe por su identificación como tal por la exhibición de su Documento Nacional de Identidad español N° 36146208Y, con validez hasta el 12 de Noviembre de 2019 Nacido en Vigo el 22 de Noviembre de 1975; con domicilio en la calle Herrerieta 16, 4 H, en Getaria, provincia de Guipúzcoa - España. Los comparecientes mandantes expresan que se personan libre y voluntariamente para en este acto, por medio del presente documento otorgar **PODER ESPECIAL PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de Don **JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz; titular de la Cédula de Ciudadanía N° 171369977-3. **Para el cumplimiento de este objeto la compareciente presenta minuta de poder especial para constitución de compañía y solicita que la misma sea protocolizada en este acto y mediante el presente documento, siguiendo su tenor literal. Cumpliendo con lo solicitado por el compareciente mandante se transcribe en su literalidad la citada minuta de poder especial: "SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE 1 Al otorgamiento del presente instrumento comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, VANESSA PÉREZ GARCÍA, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Hipodromo-Etorbidea N° 12, 5ª...pasa a la página dos (2)**





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DOS (2)

...continúa de la página uno (1)... en la ciudad de Lasarte-Oria (Guipúzcoa), de estado civil soltera, ocupación estudiante y por consiguiente hábil para contratar y obligarse.

COMPARECIENTE 2 Al otorgamiento del presente instrumento comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos, PABLO RODAL CASTRO, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Herrerieta 16, 4H en la ciudad de Getaria (Guipúzcoa), de estado civil soltero, profesión ingeniero industrial y consiguiente hábil para contratar y obligarse. **COMPARECIENTE 3** Al otorgamiento del presente instrumento comparece libre y voluntariamente y por sus propios derechos JUAN AGUSTÍN ARISTONDO ARRIZABALAGA, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Herrikosoro Nº52 20800 en la ciudad de Zarauz (Guipúzcoa), de estado civil casado, profesión, ingeniero industrial y por consiguiente hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, VANESSA PEREZ GARCIA, PABLO RODAL CASTRO, JUAN AGUSTIN ARISTONDO ARRIZABALAGA por el presente instrumento confiere poder especial pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO, con número de cédula: 171369977-3 a quien constituye su mandatario, a fin de que a su nombre y representación pueda hacer lo siguiente: a) Intervenir, celebrar y suscribir la constitución de una compañía anónima denominada NAHIA SOLUCIONES S.A. y que para ese fin pueda suscribir y firmar toda clase de contratos o documentos permitidos por la ley, incluyéndose las escrituras públicas de constitución, la solicitud de apertura de la cuenta de integración de capital respectiva, la suscripción y aceptación de compromisos de ésta compañía, su solicitud e inscripción en el Registro Único de Contribuyentes una vez finalizado su trámite de constitución, y en general cualquier otro documento que se requiera ante cualquier autoridad pública, privada, seccional (patentes), tributaria (SRI) que viabilice la constitución y posterior operación de la compañías objeto principal del presente poder. b) Ratifica que el Mandatario queda facultado para representar a la mandante ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, civil, tributaria, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere encaminados a cumplir con el objeto del presente poder especial, cual es constituir una compañía anónima. c) Queda facultado también el mandatario para sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere. La cuantía por su naturaleza es determinada. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios". *Hasta aquí la transcripción literal de la minuta presentada. No consta identificación de autría de la minuta transcrita y protocolizada.* En la página Cuatro (4) se hace constar fotocopias del Documento Nacional de Identidad español que en sus originales han sido presentados por los comparecientes mandantes para la celebración de este acto y otorgamiento del presente Poder Especial. ...pasa a la página tres



0000011

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

viene de página dos (2).../...

PAGINA TRES (3)

JUAN AGUSTIN ARISTONDO ARRIZABALAGA
Documento Nacional de Identidad N° 15997550-S

HUELLA DIGITAL

ANESSA PEREZ GARCIA
Documento Nacional de Identidad N° 72479098^a

HUELLA DIGITAL

PABLO RODAL CASTRO
Documento Nacional de Identidad N° 36146208Y

HUELLA DIGITAL

Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes antes citados. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL CON MINUTA**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue en primera instancia por mi integrante el presente poder a los otorgantes, y en segunda instancia leído por los propios otorgantes la totalidad de este documento, manifiestan expresamente estar de acuerdo en el contenido y forma de este poder, lo aprueban y da su conformidad con el mismo firmándolo en todas sus partes, de todo lo cual doy Fe.- Firmado y rubricado por los poderantes y por el Cónsul A.H. del Ecuador.

REPUBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Pablo Buitrón
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN Bilbao ESTÁ AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

P.A.II-6.2-USD 80,00-
TIMBRE USD 50,00-673369-

a2187634

ED. PABLO BUITRÓN ANDRÉS
Cónsul A.H. del Ecuador

Segundo Collaguazo Paladines
SECRETARÍA DE SERVICIOS GENERALES

27 ABR 2012



15997550-S

Ministerio del Interior

CONSEJO DEL ECUADOR EN BILBAO

NACIO EN JAOTENGA	ZUMALARRA	PAGINA CUATRO (4)	
PROVINCIA PROBINTZA	GUIPÚZCOA	EL JAOTEGOLINA	11-09-1967
HUJO / A DE GURUSOAK	JOSE / MARIA DOLORES.	SEXO SEXUA V-M	
DOMICILIO HELBIDEA	C. HERRIKOSORO 52		
LOCALIDAD HERRIA	ZARAUZ		
PROVINCIA PROBINTZA	GUIPÚZCOA	EQUIPO TALDEA	20829A6D1

IDESP15997550S3<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6709110M1708037ESP<<<<<<<<<<<<<<<<8
ARISTONDO<ARRIZABALAGA<<JUAN<A



LUGAR DE DOMICILIO / JOZUEMARIA
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
PROVINCIA/PAYS / PROBINTZIA-HERTZALDEA
GIPUZKOA
NÚMERO DE / GURUSADAR
ANGEL MARIA / ROSA MARIA
DENOMINIO / HELIZGEEA
AVDA. DEL HIPODROMO 12 POS A
LUGAR DE DOMICILIO / GURASARIA
LASARTE-ORTA
LUGAR DE DOMICILIO / HELIZGEEA
GIPUZKOA

EQUIPO / TALDEA
20829A6D1

IDESPALE156409272479098A<<
8805016F1702068ESP<<<<<<<
PEREZ<GARCIA<<VANESSA<<<<<



LUGAR DE NACIMIENTO / JAKUTSKA
VIGO
PROVINCIA PAM / PROVINTZA HERRIALDEA
PONTEVEDRA
NOMBRE Y APELLIDOS
ENRIQUE / MARIA ANGELES
PROVINCIA / PROVINTZA
C/ MANDABIDEA 3 N PD 1 B
ZARAUAZ
PROVINCIA PAM / PROVINTZA HERRIALDEA
GUTRIZUOLA
EQUIPO / TALDEA
20829A6D1

IDESPAFL195304036146208Y<<<<<<
751122OM1911127ESP<<<<<<<<<<O
RODAL<CASTRO<<PABLO<<<<<<<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

0000012



NÚMERO DE TRÁMITE: 7417519
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATER TAPIA ANDRES HERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2012 10:08:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NAHIASOLUCIONES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante 29900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

JUAN FERNANDO ZAPATER VALLEJO

Con Cédula de Identidad

1713699773

consignó en este Banco la cantidad de:

1003

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NAHIASOLUCIONES S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VALENCIA NARVAEZ FIDEL FERNANDO	1715754741
2	ZAPATER VALLEJO JUAN FERNANDO	1713699773
3	VALENCIA SORIA PABLO BLADIMIR	1706376553
4	VALENCIA NARVAEZ PAUL VLADIMIR	1716792914
5	EGAÑA ZULAICA ALBERTO	433358
6	ARRISTONDO ARRIZABALAGA JUAN AGUSTIN	908651
7	RODAL CASTRO PABLO	642004
8	PÉREZ GARCIA VANESSA	336027
9		
10		

VALOR	
\$ 126	usd
\$ 126	usd
\$ 126	usd
\$ 237	usd
\$ 126	usd
\$ 126	usd
\$ 126	usd
\$ 10	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,003.00 usd

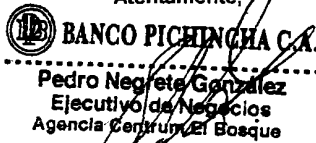
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

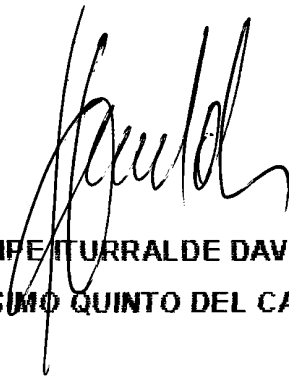
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Pedro Negrete González
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centrum El Bosque

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRUM

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada **NAHIA SOLUCIONES S.A.** otorgada por **FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ Y OTROS**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., cuatro de mayo del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000014

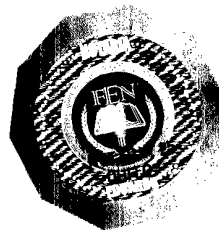


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 002452, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 16 de mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **NAHIASOLUCIONES S.A.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de mayo del 2012, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de mayo del 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000015



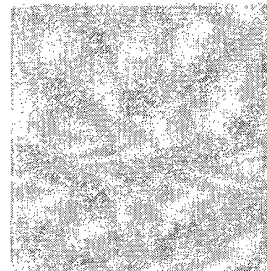
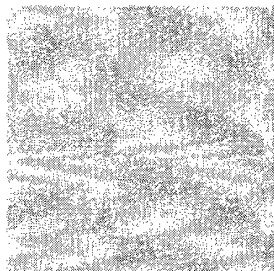
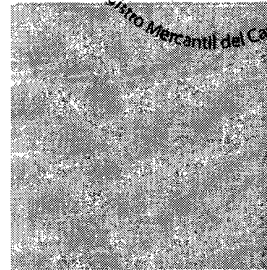
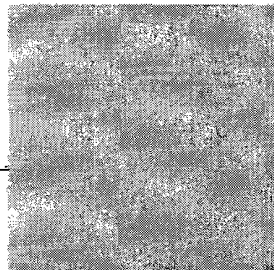
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.012, bajo el número **2042** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NAHLASOLUCIONES S.A."**, otorgada el 03 de mayo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24209.-** Quito, a veintisiete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 4





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19191

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000016

Quito, 13 JUL 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAHIASOLUCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL